

Internacional de la Aviación Civil, respecto a la modificación que se ha de introducir en la Convención constitutiva de dicha Organización a fin de excluir automáticamente de ella a los Gobiernos cuya exclusión haya sido recomendada por la Asamblea General;

Considerando que, en el informe de la Organización Internacional de la Aviación Civil sobre sus trabajos durante el segundo semestre de 1947, presentado al Secretario General de las Naciones Unidas para ser sometido al Consejo Económico y Social (documento E/456/Add.1/Rev.1 del 26 de enero de 1948), esa Organización admite que la España de Franco era uno de los cuarenta y seis Estados que formaban parte de la Organización el 15 de diciembre de 1947;

El Consejo Económico y Social, después de haber examinado el informe de la Organización,

Pide al Secretario General de las Naciones Unidas se sirva presentar al Consejo, en su séptimo período de sesiones, un informe sobre la forma en que la Organización Internacional de la Aviación Civil aplica las resoluciones 39 (I) y 50 (I) de la Asamblea General y sobre las medidas que han de adoptarse para hacer frente a la situación que existirá cuando el Consejo inaugure su séptimo período de sesiones.

130 (VI). Negociaciones con los organismos intergubernamentales

Resolución del 10 de marzo de 1948
(documento E/768)

El Consejo Económico y Social

Autoriza al Comité de Negociaciones con los Organismos Intergubernamentales a entablar negociaciones, en el momento oportuno, con:

La Organización Internacional de Refugiados o su Comisión Preparatoria,

La Organización Meteorológica Mundial,

La Organización Internacional del Comercio o su Comisión Provisional (si ésta está creada),
y

La Organización Consultiva Marítima Intergubernamental o su Comisión Preparatoria (si ésta está creada),

a fin de vincular a estos organismos con las Naciones Unidas conforme a los Artículos 57 y 63 de la Carta; y a presentar al Consejo un informe sobre esas negociaciones, incluso los proyectos de acuerdo basados en dichas negociaciones.

131 (VI). Coordinación de los servicios cartográficos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales

Resolución del 19 de febrero de 1948
(documentos E/695 y E/695/Corr.1)

Considerando que la existencia de mapas exactos es condición previa de un desarrollo satisfactorio de los recursos mundiales, que, en muchos casos, están situados en regiones relativamente inexploradas;

Considerando que tales mapas facilitan el comercio internacional, favorecen la seguridad de

la navegación, tanto aérea como marítima, y suministran datos necesarios para el estudio de las medidas de arreglo pacífico previstas en el Capítulo VI de la Carta y para la aplicación de las medidas de seguridad previstas en el Artículo VII de la Carta;

Considerando que la coordinación de los servicios cartográficos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, así como los de los Estados Miembros, permitirá realizar importantes economías de dinero, de tiempo y de personal y contribuirá a mejorar la técnica y el valor de la cartografía;

Considerando que varios Estados Miembros ya han manifestado que tienen interés en que se elabore un programa coordinado de cartografía internacional¹,

El Consejo Económico y Social, por tanto,

Recomienda:

i) Que los Gobiernos Miembros estimulen la ejecución exacta de planos topográficos y trazado de los mapas de sus territorios nacionales;

ii) Que el Secretario General adopte las medidas necesarias, dentro de los límites de los créditos presupuestarios disponibles, para:

a) Secundar esos esfuerzos promoviendo el intercambio de información técnica y por otros medios, incluso la preparación de un estudio sobre los métodos modernos de cartografía y la elaboración de normas internacionales uniformes en esta materia;

b) Coordinar los planes y programas que las Naciones Unidas y los organismos especializados hayan elaborado en materia de cartografía, teniendo en cuenta los trabajos realizados en ese campo por las diversas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, e informar al Consejo al respecto en uno de sus períodos de sesiones ulteriores;

c) Establecer una estrecha cooperación con los servicios cartográficos de los Gobiernos de los Estados Miembros interesados.

132 (VI). Medidas internacionales para fomentar la formación profesional en materia de administración pública

Resolución del 24 de febrero de 1948
(documento E/694)

El Consejo Económico y Social,

Persuadido de que es necesario adoptar, lo más pronto posible, medidas para poner a la disposición de los Miembros de las Naciones Unidas los métodos administrativos más eficaces, a fin de permitir a los diversos Gobiernos la aplicación de los principios y procedimientos técnicos de la ciencia administrativa,

Recomienda,

1. Que el Secretario General prepare, en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con la Junta Consultiva de la Administración Pública Internacional, así como con las organizaciones inter-

¹ Véanse documentos E/257, E/258 y E/483.